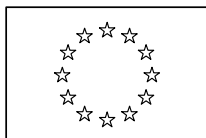


ES

ES

ES



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 07-XII-2007
C(2007) 6308

NO DESTINADO A PUBLICACIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 07-XII-2007

por la que se adopta el programa operativo de intervención comunitaria del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de competitividad regional y empleo para la Comunidad Autónoma de Cataluña en España

CCI: 2007ES162PO006

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 07-XII-2007

por la que se adopta el programa operativo de intervención comunitaria del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de competitividad regional y empleo para la Comunidad Autónoma del Cataluña en España

CCI: 2007ES162PO006

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n° 1260/1999¹, y, en particular, su artículo 32, apartado 5,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 2 de marzo de 2007, España presentó a la Comisión una propuesta de programa operativo para la Comunidad Autónoma de Cataluña, que reúne las condiciones del objetivo de competitividad regional y empleo en virtud del artículo 6 del Reglamento (CE) n° 1083/2006. A petición de la Comisión, las autoridades nacionales presentaron información adicional el 31 de julio de 2007 y el 20 de noviembre de 2007.
- (2) España ha elaborado el programa operativo en el marco de la asociación que se contempla en el artículo 11 del Reglamento (CE) n° 1083/2006.
- (3) La Comisión ha evaluado el programa operativo propuesto y considera que coadyuva al cumplimiento de los objetivos establecidos en la Decisión 2006/702/CE del Consejo, de 6 de octubre de 2006, relativa a las directrices estratégicas comunitarias en materia de cohesión², y en el marco estratégico nacional de referencia³.
- (4) La propuesta de programa operativo contiene todos los elementos contemplados en el artículo 37, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 1083/2006.
- (5) Con arreglo al artículo 37, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 1083/2006, el programa operativo contiene la motivación de la concentración temática, geográfica y financiera con respecto a las prioridades, tal y como se establece en el artículo 5 del Reglamento (CE) n° 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio

¹ DO L 210 de 31.7.2006, p. 25. Reglamento modificado por el Reglamento (CE) n° 1989/2006 (DO L 411 de 30.12.2006, p. 6).

² DO L 291 de 21.10.2006, p. 11.

³ Decisión C(2007) 1990 final de 07 mayo 2007.

de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1783/1999⁴.

- (6) Con arreglo al artículo 37, apartado 4, del Reglamento (CE) n° 1083/2006, el programa operativo contiene información sobre el planteamiento del desarrollo urbano sostenible.
- (7) Tal como se contempla en el artículo 53, apartado 6, del Reglamento (CE) n° 1083/2006, conviene fijar el porcentaje y el importe máximos de contribución de los Fondos para el programa operativo y para cada eje prioritario.
- (8) El Banco Europeo de Inversiones ha sido consultado por la Comisión.
- (9) La ayuda concedida en el marco del programa operativo debe ajustarse a la normativa sobre ayudas estatales vigente y a cualquier otra disposición aplicable del Derecho Comunitario.
- (10) Por lo tanto, debe adoptarse el programa operativo propuesto.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

1. Queda adoptado el programa operativo de intervención comunitaria en el marco del objetivo de competitividad regional y empleo para la Comunidad Autónoma de Cataluña en España, para el período de programación comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2013 conforme al Anexo I, y que contiene los siguientes ejes prioritarios:
 - a) Economía del Conocimiento e Innovación y Desarrollo empresarial,
 - b) Medio Ambiente y Prevención de Riesgos,
 - c) Recursos energéticos y acceso a servicios de transportes,
 - d) Desarrollo Sostenible Local y Urbano,
 - e) Asistencia Técnica.
2. En el Anexo II figura una lista indicativa de grandes proyectos, cuya presentación se prevé en el marco del programa operativo.

Artículo 2

El gasto efectivamente pagado en el marco del programa operativo será subvencionable a partir del 1 de enero de 2007.

⁴ DO L 210 de 31.7.2006, p. 1.

Artículo 3

1. El importe máximo de la ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) concedida en el marco del programa operativo, calculado con respecto al gasto público subvencionable, queda establecido en 679.074.228 EUR, y el porcentaje máximo de cofinanciación en el 48,57%.
2. La correspondiente financiación nacional de 719.157.617 EUR puede cubrirse parcialmente con préstamos comunitarios del Banco Europeo de Inversiones y otros instrumentos de préstamo.
3. En el marco del programa operativo contemplado en el apartado 1, el importe máximo de ayuda y el porcentaje máximo de cofinanciación para cada eje prioritario queda establecido en los párrafos segundo a sexto del presente apartado.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario a) "Economía del Conocimiento e Innovación y Desarrollo Empresarial" queda establecido en el 50% y el importe máximo de ayuda procedente del FEDER para dicho eje prioritario, calculado con respecto al gasto público subvencionable, queda establecido en 360.628.594 EUR.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario b) "Medio Ambiente y Prevención de Riesgos" queda establecido en el 50% y el importe máximo de ayuda procedente del FEDER para dicho eje prioritario, calculado con respecto al gasto público subvencionable, queda establecido en 56.741.123 EUR.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario c) "Recursos energéticos y acceso a servicios de transportes" queda establecido en el 42,51% y el importe máximo de ayuda procedente del FEDER para dicho eje prioritario, calculado con respecto al gasto público subvencionable, queda establecido en 113.700.993 EUR.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario d) "Desarrollo Sostenible Local y Urbano" queda establecido en el 50% y el importe máximo de ayuda procedente del FEDER para dicho eje prioritario, calculado con respecto al gasto público subvencionable, queda establecido en 141.955.648 EUR.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario e) "Asistencia Técnica" queda establecido en el 50% y el importe máximo de ayuda procedente del FEDER para dicho eje prioritario, calculado con respecto al gasto público subvencionable, queda establecido en 6.047.870 EUR.

4. El plan de financiación correspondiente se establece en el Anexo III.

Artículo 4

Las ayudas públicas en el marco del programa operativo se ajustarán a las normas adjetivas y sustantivas sobre ayudas estatales vigentes en el momento de la concesión de la ayuda.

Artículo 5

El destinatario de la presente Decisión será el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 07-XII-2007.

*Por la Comisión
Danuta HÜBNER
Miembro de la Comisión*